



Como parte de la implementación del PLAN DE EQUIDAD, entró en vigencia la nueva ley de ASIGNACIONES FAMILIARES (N° 18.227) a partir del 1 de enero de 2008, con el fin de contribuir al desarrollo de niños y adolescentes, no sólo en lo monetario, sino fundamentalmente en la EDUCACION y la SALUD.

Este nuevo régimen de Asignaciones Familiares esta dirigido a hogares vulnerables, ampliando la cobertura a más niños y jóvenes y otorgando el derecho al cobro preferentemente a las madres.

La nueva Ley

ASIGNACION FAMILIAR, UN DERECHO DEL NIÑO/A

Distintas leyes fueron concretando la inclusión de niños y adolescentes, siendo la presente ley, un paso más para llegar a una prestación universal, como Derecho del Niño, en el sentido en que está planteado en la Propuesta Alternativa de reforma del sistema de Seguridad Social impulsada por los Trabajadores.

A través del tiempo, los trabajadores luchamos por el mejoramiento de nuestra calidad de vida y la de nuestras familias, no solo a través de los salarios sino también a través de la seguridad social.

Particularmente nuestra preocupación se orienta a atender a los sectores más vulnerables, entre ellos los niños y adolescentes.

Ya en el año 1941 podemos identificar esfuerzos en la consagración del derecho a Asignación Familiar, posteriormente con la ley de Consejos de Salarios, del año 1943, que crea los Consejos de Asignaciones Familiares de integración tripartita, los trabajadores nos involucramos y participamos en la toma de decisiones sobre la cuestión de la atención a la infancia.

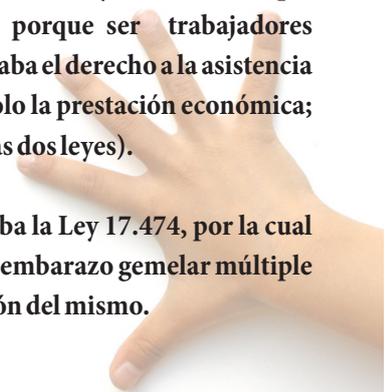
El acto 9, de la dictadura, crea la DGSS y concentra los servicios de seguridad social, se elimina todo vestigio de participación y entre ellos en el Consejo Tripartito de Asignaciones Familiares.

La Ley de Asignaciones Familiares 15.084 del 25/11/1980, establece que: “ La asignación familiar es una prestación en dinero que se servirá a todo empleado de la actividad privada que preste

servicios remunerados a terceros y que tenga hijos o menores a su cargo”. Esta Ley asimismo otorga el derecho a la asistencia materno infantil. Los trabajadores del sector público ya contaban con este beneficio.

Posteriormente y ya recuperada la Democracia, la Ley 17.139 del 16/7/999 y la 17.758 del 4/5/2004 destinada a “hogares de menores recursos”, extendieron el beneficio. Estas leyes establecían que los padres no tenían porque ser trabajadores formales, pero no otorgaba el derecho a la asistencia materno infantil (era solo la prestación económica; la nueva Ley deroga estas dos leyes).

El 14/05/2002, se aprueba la Ley 17.474, por la cual se otorga el beneficio al embarazo gemelar múltiple a partir de la constatación del mismo.



500 mil niños...

La nueva Ley 18.227, prevee la integración progresiva de 500.000 niños y jóvenes, de los cuales 125.000 no tenían derecho por leyes anteriores (330.000 ingresarán en 2008 y los 170.000 restantes, en 2009); a partir de enero del presente año (cobraron en febrero), se integrarán quienes viven en hogares relevados por el plan de emergencia (que percibían ingreso ciudadano) y que cumplan con las condicionantes de la nueva ley, considerándose que son unos 140 mil hogares.

Prevía solicitud que deberá hacerse entre el 15 febrero y el 30 de junio y posterior evaluación técnica, a partir de abril (cobro de mayo), cobrarán los niños de hogares de menores recursos e hijos de trabajadores formales, siempre que cumplan con las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

cambios importantes...

- ♥ Nuevo concepto de hogar: constituyen familia o unidad similar, dos o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que conviven bajo el mismo techo.
- ♥ Consideración conjunta e interrelacionada de estos factores: condiciones habitacionales, composición del hogar, características de sus integrantes, nivel educativo de los integrantes y situación sanitaria.
El monto de la prestación (ver gráfica), dependerá según sean escolares o concurran a la enseñanza media (UTU, liceo).
- ♥

montos básicos

\$ 700 por beneficiarios en nivel preescolar y escolar.

\$ 300 (**complemento**) por beneficiarios cursando nivel intermedio (total \$ 1.000).

\$ 1.000 por beneficiarios con discapacidad.

\$ 700 por cada beneficiario internado en régimen de tiempo completo en establecimientos del INAU o Instituciones con convenio con éste

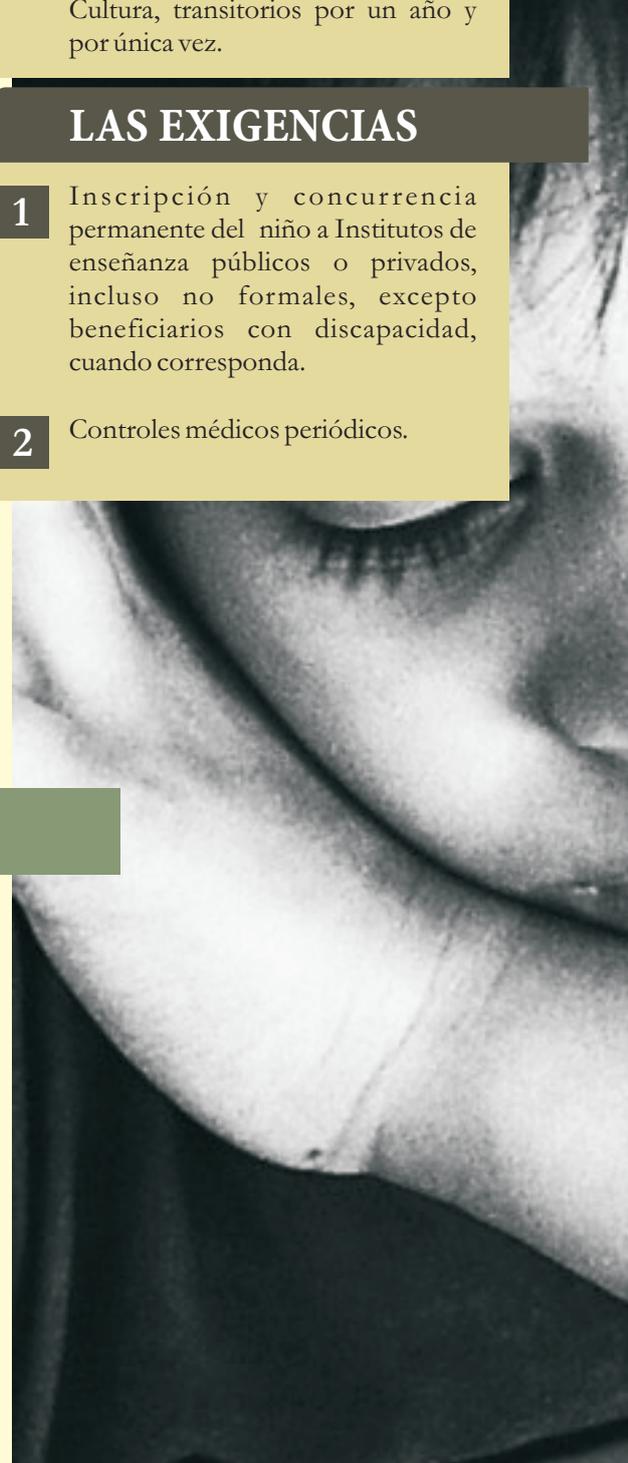
El pago se efectuará mensualmente para la prestación nueva, continuando en forma bimestral para las ya existentes.

LOS BENEFICIARIOS

- 1 Menores que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, conforme a los criterios establecidos.
- 2 Menores internados tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente (INAU) e instituciones en convenio con éste.
- 3 Menores en institutos privados de educación no formal registrados en el Ministerio de Educación y Cultura, transitorios por un año y por única vez.

LAS EXIGENCIAS

- 1 Inscripción y concurrencia permanente del niño a Institutos de enseñanza públicos o privados, incluso no formales, excepto beneficiarios con discapacidad, cuando corresponda.
- 2 Controles médicos periódicos.



La nueva Ley

ASIGNACION FAMILIAR, UN DERECHO DEL NIÑO/A

Una de nuestras propuestas, es transformar la asignación familiar en una “pensión a la niñez”, universalizando el acceso a la prestación, como DERECHO DEL NIÑO, más allá de la situación socioeconómica en la que circunstancialmente le toca vivir.

Los niños constituyen el sector etéreo donde existe mayor concentración de la pobreza, aunque también se podría (y debería) racionalizar a través de un instrumento de este tipo las diversas prestaciones a menores que se otorgan por parte del Estado en general.

Todavía quedan etapas que en nuestra propuesta consisten en, además de la prestación en efectivo, nivelar las prestaciones de salud.

Potenciando el Sistema Nacional Integrado de Salud estaremos logrando este objetivo.

SE IMPLEMENTARA EN DOS ETAPAS PRINCIPALES

- 1 En el cobro del Ingreso Ciudadano y de Asignaciones Familiares de enero apareció un mensaje que indicaba si el beneficiario ingresaba automáticamente al nuevo régimen.
o si son beneficiarios de Asignaciones por “hogares de menores recursos” el plazo de presentación es hasta el 30/06/2008.
- 2 A partir del 15 de febrero se iniciaron las inscripciones en BPS, por agenda telefónica (0800 2326), para los que no ingresaron en forma automática y consideran que pueden acceder a la nueva prestación. BPS coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social la visita a los hogares y el estudio caso a caso.
En oficinas del BPS de todo el país se realiza el trámite. En Montevideo, en Mercedes 1881 (subsuelo – Plan de Equidad), previa solicitud de día y hora telefónicamente.
Si cumplen con los requisitos de la ley, cobrarán a partir de abril 2008 (en mayo).
Si NO, igual siguen cobrando la asignación familiar por el monto anterior hasta 31/12/2008 y en 2009 podrán integrarse a esta ley.

Se inscribirán en esta instancia, niños de hogares que no fueron visitados y relevados en el marco del Plan de Atención a la Emergencia Social (PANES);

Tabla de ejemplo de Pagos

Si tengo hijos en edad escolar y en la enseñanza media, obtendré el importe por asignación familiar por la nueva Ley, en el punto en el cual se crucen la cantidad de hijos con edad escolar con los de edad en enseñanza media (Ej.: 2 hijos en edad escolar y 1 en secundaria, el monto a percibir es de \$ 1.653.-)

		Número de niños adolescentes que asisten a Primaria y/o tienen menos de 5 años							
		0	1	2	3	4	5	6	7
Número de adolescentes que asisten a Enseñanza Media	0	0	700	1061	1353	1608	1838	2051	2250
	1	1000	1361	1653	1908	2139	2351	2550	2738
	2	1516	1808	2063	2293	2506	2705	2892	3071
	3	1933	2188	2419	2631	2830	3017	3196	3367
	4	2297	2528	2740	2939	3127	3305	3476	3640
	5	2627	2839	3038	3225	3404	3575	3739	3897
	6	2930	3129	3317	3495	3666	3830	3988	4141
	7	3214	3402	3580	3751	3915	4073	4226	4374